

RESOLUCIÓN Nº E0625

SANTIAGO, 03 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en D.F.L. Nº 3 de 2007 del Ministerio de Educación, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, D.U. Nº 07732 de 1996, Decreto 309/1627/2018, Decreto 309/940/2017 y Decreto 309/33/2020.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Centro de Modelamiento Matemático de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile ("CMM"), es un centro de excelencia con financiamiento basal que tiene como misión fundamental la creación de nuevas matemáticas, su difusión internacional y su uso en la comprensión y solución de problemas complejos que provienen tanto del sector público como del sector privado, en el ámbito nacional como en el internacional.
2. Que, de conformidad a lo establecido en la ley Nº 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado, entre otras funciones, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles. De esta forma, lleva a cabo acciones de cooperación con organismos públicos o privados a fin de implementar programas que contribuyan al desarrollo de las distintas áreas de conocimiento.
3. Que, desde el año 2016 se ha implementado entre el Ministerio de Educación y la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, a través de su Centro de Modelamiento Matemático, un programa que tiene como objetivo general, diseñar, desarrollar e implementar cursos en modalidad b-learning, que aborden el estudio de contenidos matemáticos de manera profunda y que promuevan el desarrollo de habilidades matemáticas y uso de tecnologías de la información en profesores de educación básica de establecimientos educacionales municipales.
4. Que, el programa "Suma y Sigue", es un programa integral de cursos de matemática b-learning dirigido a docentes de Educación Básica, que proponen un trabajo basado en el uso de tecnologías innovadoras donde la matemática está inmersa en el mundo real y su enseñanza busca desarrollar procesos de pensamiento complejo y competencias para la vida, facilitando recursos interactivos, diseñados específicamente para promover la indagación, desarrollar la visualización, modelación, resolución de problemas y reflexión de aspectos profundos de las matemáticas elementales y sus procesos de enseñanza.
5. Que, en tal contexto, y con la necesidad de otorgar continuidad al programa, con fecha 21 de enero de 2021, el Ministerio de Educación y la Universidad de Chile, a través de su Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, suscribieron un nuevo convenio de colaboración y transferencia de recursos, con el objetivo de instalar el Programa "Suma y Sigue" a nivel nacional en establecimientos educacionales regidos por el D.F.L. Nº2 de 1998, del Ministerio de Educación, y por el D.L. Nº 3.166 de 1980, proveyendo al sistema educacional, un programa de desarrollo profesional alineado con el currículo escolar vigente, enfocado en el perfeccionamiento de competencias matemáticas específicas para la enseñanza básica y media, otorgando un formato flexible y compatible con necesidades específicas de docentes de Educación Básica y Media, los que serán seleccionados en virtud de los criterios de prioridad que establece la Ley Nº 20.903.
6. Que, atendido lo anterior, corresponde dictar el acto administrativo que apruebe el referido convenio.

RESUELVO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración celebrado con el Ministerio de Educación y la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, de fecha 21 de enero de 2021, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS

En Santiago, Chile, a 21 de enero de 2021, entre el MINISTERIO DE EDUCACION, RUT 60.901.000-2, representado por don JORGE POBLETE AEDO, Subsecretario de Educación, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1371, piso 6, comuna de Santiago, en adelante el "Ministerio", y por la otra, la UNIVERSIDAD DE CHILE, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y

MATEMÁTICAS, RUT 60.910.000-1, en adelante la "Institución", representada por su Decano, don FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CONCHA, ambos domiciliados para estos efectos en Calle Beauchef N° 850, ciudad y comuna de Santiago, en adelante denominados colectiva e indistintamente "las Partes", han convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

Que, la Ley N° 20.903, que crea el Sistema de Desarrollo Profesional Docente, señala que los profesionales de la educación tienen derecho a formación gratuita y pertinente para su desarrollo profesional y la mejora continua de sus saberes y competencias pedagógicas.

Que, teniendo presente lo anterior y, considerando la necesidad de avanzar significativamente en la implementación de la Ley mediante la profundización de las competencias pedagógicas, disciplinares y didácticas de profesores en servicio en la asignatura de matemática, se requiere dar continuidad a la implementación masiva de cursos de e-learning, desarrollados en el marco del programa "Suma y Sigue". En este contexto, se propone un nuevo convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y el equipo del Laboratorio de Educación del Centro de Modelamiento Matemático de la Universidad de Chile, a fin de implementar de forma masiva los cursos e-learning para enseñanza básica y media, desarrollados en forma conjunta con el Ministerio de Educación, al mismo tiempo que se busca generar nuevos desarrollos de dos cursos orientados a capacitar a docentes de enseñanza básica en el uso de los textos escolares, que serán entregados por el Ministerio de Educación a colegios de todo Chile, los cuales introducen un cambio importante en el enfoque y prácticas de enseñanza de la matemática.

Que, el Laboratorio de Educación del Centro de Modelamiento Matemático, perteneciente a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, ha demostrado tener las competencias para seguir desarrollando el "Programa", y cuenta con un equipo multidisciplinar de más de veinticinco profesionales, incluidos investigadores del Centro de Modelamiento Matemático y del Centro de Investigación Avanzada en Educación de la Universidad de Chile, profesores de matemática incluyendo especialistas en didáctica de las

matemáticas y/o informática educativa, ingenieros de distintas especialidades y con experiencia en educación, profesionales de la educación y ciencias sociales, así como diseñadores y programadores expertos en la elaboración de material educativo escolar.

Que, el Centro de Modelamiento Matemático otorga confianza al Ministerio de Educación, atendida la historia de trabajo conjunto y los resultados obtenidos, llegando el "Programa" a ser galardonado con el premio "UNESCO-Hamdan Bin Rashid Al-Maktoum a la Práctica y Desempeño Sobresalientes en el mejoramiento de la eficacia de los docentes 2018". Además, la experiencia que ha adquirido el equipo del Centro de Modelamiento Matemático, su colaboración constante con el Ministerio de Educación y la formación de capital humano especializado otorga la seguridad necesaria para no poner en riesgo el objetivo y eficacia de la continuidad del "Programa".

Que, el "Programa" tiene por objetivo ejecutar al menos 5 cursos en modalidad e- Learning, dirigidos a profesores que imparten la asignatura de matemática de 1° básico a 8° básico que requieran fortalecer sus conocimientos en los temas abordados, favoreciendo la participación de docentes de zonas alejadas y desarrollando estrategias para resguardar aspectos relacionados con las oportunidades de aprendizaje colaborativo, el acompañamiento de los participantes y la experiencia de usuario, promoviendo de la comunicación permanente en modalidad sincrónica y asincrónica entre participantes.

Para ello, la experiencia generada durante el año 2018, 2019 y 2020 será un insumo esencial, en especial por los protocolos, manuales y capacitaciones desarrolladas, como también la adaptación del programa a modalidad e-learning que fortalecerá el trabajo ya sostenido. La oferta de cursos de educación básica durante el año 2021 y 2022 tendrá cobertura nacional, velando porque tanto docentes de primer como de segundo ciclo tengan oportunidades atractivas para participar en el "Programa".

Que, se desarrollarán e implementarán dos cursos orientados a capacitar a docentes en el uso de los textos escolares, los cuales serán entregados por el Ministerio de Educación a colegios de todo Chile. Los cursos se implementarán en modalidad e-learning con el fin de que profesores de cualquier localidad puedan acceder a esta capacitación. Uno de los cursos está enfocado en 3° y 4° básico, y el otro en 5° y 6°. Centrarse en cada sub-ciclo permite abordar el tratamiento del contenido de acuerdo con el nivel de desarrollo cognitivo en que se encuentran los estudiantes y diferenciar aspectos relevantes de la gestión, tales como tipo de recursos, técnicas más apropiadas, consideraciones didácticas, entre otros.

Que, además, se ejecutarán 3 cursos del programa Suma y Sigue en modalidad e-learning para 300 docentes de Educación Media en ejercicio, permitiendo abordar desafíos asociados a la implementación de las nuevas bases curriculares de Matemática, tanto de formación general como diferenciada.

SEGUNDO: OBJETIVOS.

1.1. OBJETIVO GENERAL

Fortalecer las competencias para la enseñanza de la matemática en profesores de Educación Básica y Media, que se desempeñen en establecimientos educacionales dependientes de Corporaciones Municipales, Municipalidades, establecimientos particulares subvencionados, regidos por el DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, así como también, aquellos de Administración Delegada, regidos por el Decreto Ley N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación y dependientes de los Servicios Locales de Educación Pública, proveyendo una oferta que atienda necesidades formativas en estos niveles, alineada con el currículo escolar vigente y que potencie iniciativas ministeriales en curso.

1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 1) Ejecutar al menos 5 cursos del programa Suma y Sigue en modalidad e-learning para 400 docentes de Educación Básica en ejercicio.
- 2) Diseñar un curso en modalidad e-learning de 60 horas, que apoye la implementación de los textos escolares, entregados por el Ministerio en el marco del Plan Sumo Primero, en 3° y 4° básico y ejecutarlo para 250 docentes en ejercicio.
- 3) Diseñar un curso en modalidad e-learning de 60 horas, que apoye la implementación de los textos escolares, entregados por el Ministerio en el marco del Plan Sumo Primero en 5° y 6° básico y ejecutarlo para 250 docentes en ejercicio.
- 4) Ejecutar los 3 cursos del programa Suma y Sigue en modalidad e-learning para 300 docentes de Educación Media en ejercicio.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para la ejecución y el cumplimiento de los objetivos del presente convenio, "las partes" se obligan a lo siguiente:

I. El "Ministerio", a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e

Investigaciones Pedagógicas:

- 1) Aportar recursos para financiar el desarrollo del convenio.
- 2) Apoyar en el proceso de difusión por medio de redes sociales institucionales y sitio web del CPEIP, además de su publicación en el portal de Desarrollo Docente en Línea para el proceso de postulación de los docentes.
- 3) Evaluar los antecedentes de los postulantes a los cursos, procediendo a su selección o rechazo en virtud de los criterios de prioridad que establece la Ley 20.903 y, entregar a la "Institución" la base de datos con la información de contacto del total de participantes seleccionados de cada curso.
- 4) Definir, en conjunto con la "Institución", estrategias de masificación y

continuidad del “Programa”.

5) Revisar los informes previstos en la cláusula cuarta del convenio, que den cuenta de los compromisos asumidos por la “institución” y realizar las observaciones que se estimen necesarias.

6) Revisar las rendiciones de cuentas que la “Institución” efectúe mediante los informes que para este efecto deberá confeccionar, en conformidad a lo establecido en la cláusula séptima.

7) En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir en la ejecución del convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

II. La “Institución”, a través del Centro de Modelamiento Matemático de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, de la Universidad de Chile.

1) Asistir presencial o virtualmente a todas las reuniones necesarias para la correcta implementación del convenio, según lo requerido por CPEIP.

2) Elaborar un calendario para el proceso de implementación del “Programa”, según el plazo establecido en la cuarta cláusula cuarta, así como ofertar al menos 5 cursos distintos del “Programa” en educación básica y al menos 3 cursos distintos en educación media.

3) Realizar al menos una jornada presencial o virtual, de sociabilización del “Programa” para docentes y directivos y realizar al menos una jornada presencial o virtual de evaluación de los resultados y de cierre, según las necesidades detectadas.

4) Realizar inducción de los cursos y de la plataforma a relatores que impartan los distintos cursos que han sido contemplados en el presente convenio.

5) Gestionar la difusión de los cursos. Desde CPEIP se apoyará a la “Institución” en el proceso de difusión por medio de redes sociales institucionales y sitio web del CPEIP, además de su publicación en el portal de Desarrollo Docente en Línea para el proceso de postulación de los docentes.

6) Ejecutar al menos 5 cursos e-learning de “Suma y Sigue” para 400 docentes de Educación Básica durante los años 2021 y 2022, con cobertura nacional.

7) Realizar al menos dos reportes de ejecución del programa Suma y Sigue en modalidad e-learning, que contengan los indicadores semestrales de participación, rendimiento y satisfacción de sus participantes.

8) Diseñar un (1) curso en modalidad e-learning de 60 horas, que apoye la implementación de los textos escolares en 3° y 4° básico y ejecutarlo para 250 docentes en ejercicio.

9) Diseñar un (1) curso en modalidad e-learning de 60 horas, que apoye la implementación de los textos escolares en 5° y 6° básico y ejecutarlo para 250 docentes en ejercicio.

10) Ejecutar tres (3) cursos e-learning “Suma y Sigue” para 300 docentes de Enseñanza Media, con cobertura nacional.

11) Aplicar instrumentos cuantitativos y cualitativos para obtener información relevante respecto a los distintos procesos y productos llevados a cabo en el marco del presente Convenio.

12) Realizar una presentación al “Ministerio” de todos los recursos elaborados e informar sobre el desempeño docente en el “Programa”.

CUARTO: INFORMES.

La “Institución” deberá entregar al “Ministerio”, los siguientes informes que den cuenta de la ejecución de las actividades comprometidas en el presente convenio, dentro de los plazos que en cada caso se indica:

i) Informe de programación: este deberá contener un detalle de las actividades a realizar y sus plazos. Además, deberá incluir una carta Gantt, que considere momentos de coordinación entre la "Institución" y el "Ministerio".

Plazo de entrega: hasta el 01 de junio de 2021.

ii) Primer Informe de avance: que debe dar cuenta de:

a. Oferta de cursos 2021.

b. Actividades de difusión y convocatoria.

c. Avance de la ejecución de cursos y actividades relacionadas con implementación del convenio.

d. Propuesta general de curso en modalidad e-learning de 60 horas, que apoye la implementación de los textos escolares en 3° y 4° básico

e. Propuesta general de curso en modalidad e-learning de 60 horas, que apoye la implementación de los textos escolares en 5° y 6° básico y ejecutarlo para 250 docentes en ejercicio.

Plazo de entrega: hasta el 01 de octubre de 2021.

iii) Segundo Informe de avance: que debe dar cuenta de:

a. Avance de la ejecución de cursos y actividades relacionadas con implementación del convenio.

b. Diseño finalizado de curso en modalidad e-learning de 60 horas, que apoye la implementación de los textos escolares en 3° y 4° básico

c. Diseño finalizado de curso en modalidad e-learning de 60 horas, que apoye la implementación de los textos escolares en 5° y 6° básico y ejecutarlo para 250 docentes en ejercicio.

Plazo de entrega: hasta el 31 de diciembre de 2021.

iv) Informe Final: la "Institución" deberá entregar un informe final que dé cuenta en orden cronológico del desarrollo completo de las actividades comprometidas por ella, indicadas en la cláusula tercera de las obligaciones de "las partes", explicitando cada una de las acciones realizadas. Además, deberá incluir una copia del registro de ingresos y egresos de todos los aportes que se hayan efectuado para la ejecución del "Programa" y una rendición de cuentas final respecto de los recursos aportados por el "Ministerio", rendición que se deberá efectuar conforme a las instrucciones impartidas por la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la resolución que la reemplace.

Plazo de entrega: hasta el 30 de septiembre de 2022.

Para cada informe, el "Ministerio" cuenta con un plazo de 10 días hábiles para la entrega de las observaciones, y la "Institución" dispondrá de otros 10 días hábiles para responder. A su vez el "Ministerio" deberá revisar las correcciones o aclaraciones a los informes presentados por la "Institución", en un plazo de 5 días hábiles, debiendo aprobarlos o rechazarlos definitivamente.

El incumplimiento, por parte de la "Institución", en la entrega de los informes antes referidos; no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el "Ministerio" a los mismos, se considerará incumplimiento grave del presente convenio, en virtud del cual el "Ministerio" pondrá término anticipado al presente acuerdo, mediante acto administrativo fundado y requerirá la restitución de los recursos aportados, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas octava y novena.

QUINTO: RESULTADOS ESPERADOS.

Los resultados esperados son los siguientes:

- 1) La ejecución de al menos 5 cursos en modalidad e-learning de “Suma y Sigue” para 400 docentes de Educación Básica durante los años 2021 y 2022, ofreciendo cupos a nivel nacional.
- 2) El diseño de un (1) curso en modalidad e-learning de 60 horas, que apoye la implementación de los textos escolares en 3° y 4° básico y ejecutarlo para 250 docentes en ejercicio, con cobertura nacional.
- 3) El diseño de un (1) curso en modalidad e-learning de 60 horas, que apoye la implementación de los textos escolares en 5° y 6° básico y ejecutarlo para 250 docentes en ejercicio, con cobertura nacional.
- 4) La ejecución de tres (3) cursos del programa “Suma y Sigue” en modalidad e-learning para 300 docentes de Educación Media, con cobertura nacional.
- 5) La remisión de dos (2) reportes de ejecución del programa Suma y Sigue en modalidad e-learning, que contengan los indicadores semestrales de participación, rendimiento y satisfacción de sus participantes.

SEXTO: APORTES.

El “Ministerio” y la “Institución” acuerdan por el presente convenio, que el desarrollo y ejecución de las actividades del “Programa” tiene un costo total de

\$395.000.000.- (trescientos noventa y cinco millones de pesos), y cada uno aportará lo que a continuación se indica:

• Aporte de el “Ministerio”:

De dicho monto, el “Ministerio” aportará la cantidad única y total de \$237.000.000.- (doscientos treinta y siete millones de pesos), que serán transferidos a la “Institución en dos (2) cuotas, conforme a lo siguiente:

a) Primera cuota: Correspondiente a la cantidad de \$118.500.000.- (ciento dieciocho millones quinientos mil pesos), equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del aporte total del “Ministerio”, contra entrega del Informe de Programación, señalado en la cláusula cuarta, ítem i), del presente convenio, y en la medida que existan recursos en la ley de presupuestos respectiva.

b) Segunda cuota: Correspondiente a la cantidad de \$118.500.000.- (ciento dieciocho millones quinientos mil pesos), equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del aporte total del “Ministerio”, contra entrega del Primer Informe de Avance, señalado en la cláusula cuarta, ítem ii) del presente convenio y presentada la última rendición de cuentas que corresponda al período, y en la medida que existan recursos en la ley de presupuestos

respectiva.

La “Institución” deberá, para estos efectos, mantener una cuenta corriente de uso exclusivo para el presente convenio, destinada al manejo y administración de los recursos aportados mediante el presente acuerdo. Dicha circunstancia, deberá ser informada al “Ministerio”, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Los fondos deberán ser utilizados por la “Institución” en la ejecución del presente convenio, sin que ésta pueda emplear los recursos en otras finalidades o gestiones distintas.

Con cargo a los recursos aportados por el “Ministerio”, podrán financiarse gastos en personal destinado a la contratación a honorarios de profesionales, en la medida que éstos hayan sido contratados exclusivamente para ejecutar las acciones y fines del convenio, lo que deberá informarse en la rendición de cuentas dispuesta en la cláusula séptima del presente instrumento. En caso de que la “Institución” requiera destinar personal de su dependencia exclusivamente al cumplimiento de los compromisos del convenio, deberá informarlo del mismo modo indicado.

Con los recursos que aporte el "Ministerio" se podrán financiar gastos operativos que incluyen la formación de recursos humanos destinados única y exclusivamente al convenio, contratación de servicios de consultoría y asesoría, charlas y seminarios, servicios de comunicación y difusión y realización de los talleres en el marco de la ejecución del convenio, adquisición, elaboración, edición, diseño, impresión, publicación y distribución de materiales de aprendizaje e instrumentos técnicos y educativos, material de oficina para la puesta en marcha y funcionamiento del presente acuerdo de voluntades, también considera los servicios y gastos generales como correos, fotocopias, destinados y dirigidos específicamente, a la implementación del presente acuerdo y en la medida que su ejecución así lo requiera.

La "Institución" no podrá destinar los recursos aportados por el "Ministerio" a la compra de bienes inventariables, gastos financieros, ni de inversión.

• Aporte de la "Institución":

Por su parte, la "Institución" aportará a través de recursos propios o de terceros la cantidad única y total de \$158.000.000.- (ciento cincuenta y ocho millones de pesos), en recursos valorados, según lo siguiente:

- Remuneraciones (honorarios, sueldos, contratas, productividades).
- Gastos permanentes asociados al uso de sus oficinas y dependencias (infraestructura).
- Materiales fungibles.

La "Institución" destinará los recursos exclusivamente a la ejecución, desarrollo e implementación de las actividades descritas en el presente convenio.

La Administración de los recursos financieros del convenio recaerá en la "Institución", la cual deberá realizar la rendición de cuentas de los fondos entregados según lo estipulado en la cláusula séptima del presente convenio.

SÉPTIMO: RENDICIONES DE CUENTAS MENSUALES Y FINAL

La "Institución" deberá entregar al "Ministerio", informes de rendición de cuentas mensuales de los recursos invertidos en la ejecución del "Programa". El "Ministerio" revisará la rendición de cuentas dentro de un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la "Institución" tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al "Ministerio", el que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días corridos, siguientes a la fecha de recepción y podrá aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos

(2) días hábiles siguientes, al plazo previsto para la revisión.

En caso de que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el "Ministerio" pondrá término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigirá la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

La "Institución" deberá llevar en una cuenta contable separada la administración de los aportes que el "Ministerio" se obliga a efectuar en virtud del presente acuerdo de voluntades, asimismo deberá llevar un registro de los ingresos y egresos de todos los aportes en dinero que sean entregados para la ejecución del "Programa". En dicho registro deberá consignar, en orden cronológico, el monto detallado de los recursos ingresados; el monto detallado de los egresos, señalando su uso y destino, con la individualización de los comprobantes de contabilidad que han aprobado los giros realizados cuando correspondan y el saldo disponible.

La "Institución" deberá conservar la documentación de respaldo de la rendición de cuentas, en el mismo orden cronológico del registro de ingresos y gastos. No obstante, lo anterior, la "Institución", se obliga a rendir cuentas, sujetándose a las instrucciones impartidas por Contraloría General de la República sobre rendición de cuentas, y en especial, a lo dispuesto en la Resolución N° 30, de 2015, o las normas que la reemplacen.

La Unidad Administradora del Convenio tendrá las siguientes responsabilidades:

Será Unidad Administradora del convenio el Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas del "Ministerio" o quien designe la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas del "Ministerio" para tales efectos, a quien le corresponderá:

- Exigir la correspondiente rendición de cuentas de los fondos entregados.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias correspondientes.

OCTAVO: Suspensión de los Aportes y Término Anticipado del Convenio.

Casos en que procede la suspensión de los aportes:

El "Ministerio" suspenderá los aportes a la "Institución" en los casos en que el incumplimiento no tenga el carácter de grave o reiterado (se entenderá por reiterado cuando la situación ocurra en 3 oportunidades) y que se indican a continuación:

- a. No entregar oportunamente al "Ministerio", el Informe de Programación o los Informes de Avance o Informe Final a que hace referencia la cláusula cuarta de este acuerdo, o si han sido entregado oportunamente, no se hubiesen subsanado las observaciones, o no se hubiesen realizado las correcciones o aclaraciones solicitadas por el "Ministerio" dentro de los plazos estipulados. El plazo de suspensión de los aportes no podrá ser superior a quince (15) días hábiles.
- b. Atraso en la obligación de rendir cuenta de la inversión efectuada con cargo a los aportes entregados por el "Ministerio", de conformidad a la cláusula séptima del presente convenio. El plazo de suspensión de los aportes no excederá de quince (15) días hábiles.
- c. Incumplimiento que no tenga carácter de grave ni reiterado, de uno o más compromisos de la "Institución", dispuestas en la cláusula tercera ítem II., que amerite supeditar la entrega de los aportes a una mejora significativa en la ejecución del "Programa" o el cumplimiento de tales obligaciones, lo que será calificado por el "Ministerio", mediante resolución fundada.

Casos en que procede el término anticipado del convenio:

El "Ministerio" pondrá término anticipado al presente convenio, por medio de acto administrativo fundado, notificado mediante carta certificada a la "Institución", en los casos en que el incumplimiento tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

- a. La no realización ni implementación de actividades destinadas a la ejecución del "Programa".
- b. Haber destinado la "Institución" los recursos aportados por el "Ministerio" a una finalidad distinta a la ejecución del "Programa".
- c. No entregar definitivamente el Informe de Programación o los Informes de Avance e Informe Final, señalados en la cláusula cuarta, en un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha en que debieron haberse presentado o entregados éstos dentro de plazo, no haber subsanado las observaciones, corregido los errores o hechas las aclaraciones solicitadas por el "Ministerio", dentro de los plazos establecidos.

d. Atraso reiterado en la presentación de las rendiciones de cuentas, señaladas en la cláusula séptima. Se entenderá por atraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades.

e. Presentar documentación falsa o adulterada en los informes dispuestos en la cláusula cuarta de este instrumento, o en las rendiciones de cuentas, en cuyo caso el "Ministerio" enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.

f. Por mutuo acuerdo de "las Partes".

En el evento que el "Ministerio" por resolución fundada, ponga término anticipado al presente convenio, la "Institución" deberá restituir al "Ministerio" los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, en la ejecución del mismo, en un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la notificación por carta certificada de la mencionada resolución.

NOVENO: RESTITUCIÓN DE LOS FONDOS Y/O DE LOS EXCEDENTES

En el evento de no ejecutarse, por parte de la "Institución", todas las acciones consignadas en el presente convenio o se haga imposible realizarlas dentro de los plazos previstos en este acuerdo, y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos aportados, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos al "Ministerio", dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la aprobación del Informe Final, señalado en la cláusula cuarta, ítem iv), mediante un vale vista a nombre de la Subsecretaría de Educación, y según los siguientes términos:

1) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas por parte de la "Institución", estipuladas en el presente instrumento.

2) La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por el "Ministerio", para el caso de haberse ejecutado, satisfactoriamente por la "Institución", parte de las obligaciones consignadas en este convenio.

DÉCIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y PUBLICIDAD

Todos los instrumentos, informes, sistemas y datos que se generen en el presente convenio de colaboración, serán de propiedad del "Ministerio" y de la "Institución" en conjunto, y no se podrá hacer uso público de los ellos sin la correspondiente autorización de "las partes".

La utilización, reproducción, distribución, copia y/o divulgación de los antecedentes señalados en el párrafo anterior por cualquiera de "las Partes" del presente convenio, ya sea en forma total o parcial, deberán ser autorizadas y establecidas de mutuo acuerdo, para cada caso particular y por escrito.

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del presente convenio deberán ser acordados en forma conjunta por "las Partes". Con todo, "las Partes" podrán difundir este trabajo en conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de ambas instituciones.

Asimismo, el "Ministerio" podrá requerir a la "Institución" que en toda producción asociada al "Programa" o en eventos públicos que se realicen en el marco del mismo, que se le reconozca al "Ministerio" por el financiamiento otorgado, utilizando el logo de este último.

DÉCIMO PRIMERO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para llevar a cabo el "Programa", cada una de "las Partes" designará una contraparte técnica, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente acuerdo, debiendo notificar a la otra parte de dicha designación a la brevedad, por escrito y por la vía más expedita, individualizando los profesionales y/o funcionarios públicos que cumplirán dicha función.

Para los efectos de la implementación, administración y evaluación del presente instrumento, el "Ministerio", a través del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, designa como Contraparte Técnica a el/la funcionario/a público/a que se desempeñe como Coordinador(a) del Área del Formación Continua de dicho Centro.

Por su parte, la "Institución" designa como Contraparte Técnica para efectos de la implementación, administración y evaluación del presente convenio, a la Directora del Laboratorio de Educación del Centro de Modelamiento Matemático, de la Universidad de Chile.

DÉCIMO SEGUNDO: CONTRATO CON TERCEROS

Para la ejecución del proyecto, la "Institución" podrá celebrar contratos con terceros, ya sea para la adquisición de bienes, asistencia técnica, y las contrataciones que sean necesarias, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución del proyecto y la orientación de los recursos aportados por el "Ministerio" a dicho objetivo.

"Las partes" dejan expresa constancia que la "Institución" será la única responsable ante terceros por los contratos que ésta deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente acuerdo, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno para con el "Ministerio".

DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2022.

El plazo de vigencia del presente convenio incorpora el plazo de ejecución de éste, el que no podrá exceder el 30 de septiembre de 2022.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, "las partes" acuerdan que las actividades se podrán iniciar a contar de la fecha de suscripción de este acuerdo, en todas aquellas actividades que no implique transferencia de fondos o recursos por parte del "Ministerio". Lo anterior, en virtud a las características del proyecto, las cuales hacen necesarias que éste sea implementado con la mayor antelación posible, para poder cumplir con los compromisos adquiridos dentro de los plazos establecidos.

Sin perjuicio de lo anterior, no procederá pago alguno hasta que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente

convenio, se haya entregado el informe de programación establecido en la cláusula cuarta del presente convenio y existan recursos disponibles al efecto en la respectiva Ley de Presupuesto.

DÉCIMO CUARTO: NOMBRAMIENTOS

El nombramiento de don Jorge Poblete Aedo, para representar al Ministerio de Educación, consta el Decreto Supremo N° 51, de 2020, del Ministerio de Educación.

El nombramiento de don Francisco Javier Martínez Concha, para actuar en representación de la "Institución", consta en Decreto TRA N° 309/1627/2018, de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, el cual nombra Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile, en relación con el Decreto Universitario Exento N° 7732, de 1° de agosto de 1996.

DÉCIMO QUINTO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, "Las Partes" fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del "Ministerio" y uno en poder de la "Institución".

FDO. JORGE POBLETE AEDO SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN, y don FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ CONCHA, DECANO, FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS Y MATEMÁTICAS UNIVERSIDAD DE CHILE". Fin transcripción.

2. Impútese el ingreso referido al título I, subtítulo 1.1. del Presupuesto Universitario Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.



Firmado por:

JAMES McPHEE TORRES
VICEDECANO

FRANCISCO MARTÍNEZ CONCHA
DECANO

DANILO KUZMANIC VIDAL
DIRECTOR ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO

DISTRIBUCION

Centro de Modelamiento Matemático